

POLIZA DE CAUCIONES N°

TOMADOR O CONTRATANTE :

ASEGURADO :

DIRECCION :

DISTRITO Y PROVINCIA :

RUC :

MONEDA :

VIGENCIA : Inicio- A partir de la 00.00 horas del
Terminó- hasta las 00.00 horas del

PRIMA COMERCIAL :
(incluye cargo por intermediación del corredor de seguros)

PRIMA COMERCIAL +IGV :
Total a pagar

LUGAR Y FORMA DE PAGO : [MEDIANTE DEPOSITO EN LAS SIGUIENTES CUENTAS DE LA
COMPAÑÍA CRECER SEGUROS](#)
BCP N°
Prima Soles: 193-3251985-0-31 / 00219300325198503110
Prima Dólares: 193-2153954-1-19 / 00219300215395411919
FECHA MAXIMA DE PAGO:

San Isidro, [XX](#) de [XXXX](#) de [XXXX](#)

_____ **FIRMA DEL CONTRATANTE**

Crece Seguros

Cod. SBS:

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias", conforme a lo establecido en la Resolución SBS N° 3199-2013.

El contratante y/o Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada una de las Condiciones Generales y particulares de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo con la Ley del Contrato de Seguro. El Contratante y/o Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta Póliza en señal de conformidad, según lo dispone el Art. 341 de la ley 26702

POLIZA DE CAUCIONES N°

CONTRATANTE / ASEGURADO :
DIRECCION :
DISTRITO Y PROVINCIA :
RUC :
MONEDA :

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1.- VIGENCIA: Desde XX/XX/XXXX – Hasta XX/XX/XXXX

ARTÍCULO 2.- MATERIA DE SEGURO

Bajo la presente póliza, previa evaluación y aceptación del riesgo, Crecer Seguros podrá emitir certificados de garantía (Convenio de la Fianza al Asegurado) por las modalidades y hasta los límites máximos asegurables indicados a continuación:

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura(s) Principal(es)	Suma(s) Asegurada(s)
	Sublímites Asegurados

DEDUCIBLE (POR TODO Y CADA EVENTO)

--	--

PAGO DEL SINIESTRO

En concordancia con lo estipulado en los artículos 9 y 10 de las Condiciones Generales de la Póliza, el requerimiento de ejecución y el pago / honramiento de la Póliza, así como la renovación de la Póliza, en los casos de Contratos entre Privados, se ajustará a lo establecido en el Artículo 1898 del Código Civil y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

PARTICIPACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS

- Registro SBS R.N.P: XXXX
- Nombre del Intermediario: XXXXXXXXXXXXXXXX.
- % de comisión: XX.XX%

CONTRAGARANTÍAS

Según documentos, contratos y declaraciones suscritos por el Tomador o Contratante del seguro o garante

